

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

- 234** *VELA ENERGY SPV XVII, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
GILATZ SPAIN, S.L.U.
FOTOSOLARIS ENERGÍA 2005, S.L.U.
COSMOS INNOVA, S.L.U.
ENERGÍA ECOLÓGICA ALEXSER SOLAR, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO ALTEA, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO ALTERVOL, S.L.U.
ENERGÍA ECOLÓGICA AMBIENCOR, S.L.U.
ENERGÍA ECOLÓGICA ANA OJOS DEL SOL, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO BIOENERVI, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO CARIMA, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO CASTELSOL, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO CORVECO, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO CORVOLT, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO ENERCLIM, S.L.U.
ENERGÍA ECOLÓGICA FRAN TORNADO SOLAR, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO GUINAER, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO IGNIS, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO JARANTE, S.L.U.
ENERGÍA ECOLÓGICA LOREN SOL, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO LOS PARRAS, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO NÚCLEO SOLAR MARIO, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO NUSHABA, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO PRUNUS, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO ROSMARINO, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO SALZUR, S.L.U.
ENERGÍA ECOLÓGICA SOLAR SOL DE FAMILIA, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO SOL DE IRENE, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO SOLARVI, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO SOLCORVE, S.L.U.
ENERGÍA ECOLÓGICA VALLE DE IRIS, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO VALLE ROS MARINUS, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO VILLARSOL, S.L.U.
PROYECTO ECOLÓGICO VOLTASOL, S.L.U.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME") se hace público que el socio único de VELA ENERGY SPV XVII, S.L.U. (la "Sociedad Absorbente"), esto es, VELA ENERGY HOLDINGS 3, S.L.U., aprobó el 16 de enero de 2017 la fusión mediante la absorción por parte de la Sociedad Absorbente de las siguientes sociedades: Gilatz Spain, S.L.U., Fotosolaris Energía 2005, S.L.U., Cosmos Innova, S.L.U., Energía Ecológica Alexser Solar, S.L.U., Proyecto Ecológico Altea, S.L.U., Proyecto Ecológico Altervol, S.L.U., Energía Ecológica Ambienor, S.L.U., Energía Ecológica Ana Ojos Del Sol, S.L.U., Proyecto Ecológico Bioenervi, S.L.U., Proyecto Ecológico Carima, S.L.U., Proyecto Ecológico Castelsol, S.L.U., Proyecto Ecológico Corveco, S.L.U., Proyecto Ecológico Corvolt, S.L.U., Proyecto Ecológico Enerclim, S.L.U., Energía Ecológica Fran Tornado Solar, S.L.U., Proyecto Ecológico Guinaer, S.L.U., Proyecto Ecológico Ignis, S.L.U., Proyecto Ecológico Jarante, S.L.U., Energía Ecológica Loren Sol, S.L.U., Proyecto Ecológico Los Parras, S.L.U., Proyecto Ecológico

Núcleo Solar Mario, S.L.U., Proyecto Ecológico Nushaba, S.L.U., Proyecto Ecológico Prunus, S.L.U., Proyecto Ecológico Rosmarino, S.L.U., Proyecto Ecológico Salzur, S.L.U., Energía Ecológica Solar Sol De Familia, S.L.U., Proyecto Ecológico Sol De Irene, S.L.U., Proyecto Ecológico Solarvi, S.L.U., Proyecto Ecológico Solcorve, S.L.U., Energía Ecológica Valle De Iris, S.L.U., Proyecto Ecológico Valle Ros Marinus, S.L.U., Proyecto Ecológico Villarsol, S.L.U., y Proyecto Ecológico Voltasol, S.L.U. (todas ellas, las "Sociedades Absorbidas"), con la consiguiente disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente.

En la medida en que (i) las Sociedades Absorbidas son sociedades íntegramente participadas de forma directa o indirecta por la Sociedad Absorbente, no existiendo ninguna otra sociedad distinta de las Sociedades Absorbidas que esté directa o indirectamente, total o parcialmente, participada por la Sociedad Absorbente, (ii) que las sociedades participantes en la fusión son sociedades de responsabilidad limitada, y que (iii) el acuerdo de fusión ha sido adoptado por unanimidad por el socio único en ejercicio de las competencias de la Junta General de Socios de la Sociedad Absorbente, la fusión se ha aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 49.1 de la LME. Sin perjuicio de esto, la fusión ha sido aprobada de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la LME habiendo cumplido con todos los requisitos allí exigidos.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 44 de la LME.

Madrid, 16 de enero de 2017.- D. Íñigo Olaguibel Amich, representante físico de VELA ENERGY HOLDINGS, S.L.U., Administrador Único de VELA ENERGY SPV XVII, S.L.U.; y D. Íñigo Olaguibel Amich, representante físico de VELA ENERGY HOLDINGS 3, S.L.U., Administrador Único de las siguientes sociedades: Gilatz Spain, S.L.U., Fotosolaris Energía 2005, S.L.U., Cosmos Innova, S.L.U., Energía Ecológica Alexser Solar, S.L.U., Proyecto Ecológico Altea, S.L.U., Proyecto Ecológico Altervol, S.L.U., Energía Ecológica Ambientcor, S.L.U., Energía Ecológica Ana Ojos Del Sol, S.L.U., Proyecto Ecológico Bioenervi, S.L.U., Proyecto Ecológico Carima, S.L.U., Proyecto Ecológico Castelsol, S.L.U., Proyecto Ecológico Corveco, S.L.U., Proyecto Ecológico Corvolt, S.L.U., Proyecto Ecológico Enerclim, S.L.U., Energía Ecológica Fran Tornado Solar, S.L.U., Proyecto Ecológico Guinaer, S.L.U., Proyecto Ecológico Ignis, S.L.U., Proyecto Ecológico Jarante, S.L.U., Energía Ecológica Loren Sol, S.L.U., Proyecto Ecológico Los Parras, S.L.U., Proyecto Ecológico Núcleo Solar Mario, S.L.U., Proyecto Ecológico Nushaba, S.L.U., Proyecto Ecológico Prunus, S.L.U., Proyecto Ecológico Rosmarino, S.L.U., Proyecto Ecológico Salzur, S.L.U., Energía Ecológica Solar Sol De Familia, S.L.U., Proyecto Ecológico Sol De Irene, S.L.U., Proyecto Ecológico Solarvi, S.L.U., Proyecto Ecológico Solcorve, S.L.U., Energía Ecológica Valle De Iris, S.L.U., Proyecto Ecológico Valle Ros Marinus, S.L.U., Proyecto Ecológico Villarsol, S.L.U., y Proyecto Ecológico Voltasol, S.L.U.

ID: A170002979-1